

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN^m 39977

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 01-101336

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del Decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 28131 de 31 de agosto de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente de invención a la creación denominada: "PROCEDIMIENTO PARA OBTENER UN POLISACARIDO CON ACTIVIDAD ESTIMULANTE".

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 05 de octubre de 2007 bajo el número 01 101336 00013 0000, el doctor Emilio Ferrero, en su condición de apoderado de la sociedad BOMSUND GRUPO ASESOR, S.L., presentó solicitud de revocatoria directa de la Resolución 28131 de 31 de agosto del 2007, con el objeto de que se corrija el título de la invención patentada, teniendo en cuenta que el indicado en la mencionada resolución no es el correcto.

TERCERO: Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Indica el solicitante que mediante la Resolución 28131 del 31 de agosto de 2007 se concedió privilegio de patente de invención, sin embargo el Despacho consideró como título de la invención a patentar el siguiente "PROCEDIMIENTO PARA OBTENER UN POLISACARIDO CON ACTIVIDAD ESTIMULANTE", debiendo ser "PROCEDIMIENTO PARA OBTENER UN POLISACARIDO CON ACTIVIDAD INMUNOESTIMULANTE".

Señala a continuación que "en la respuesta al requerimiento efectuado mediante oficio No 1216 de 2007, se presentó como nuevo título de la invención (PROCEDIMIENTO PARA OBTENER UN POLISACARIDO CON ACTIVIDAD INMUNOESTIMULANTE), sin que su Despacho presentara observaciones posteriores al respecto, razón por la cual le solicito de manera atenta adoptar las providencias y medidas necesarias, para que sea realizada la corrección requerida".

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo "...siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión".

QUINTO: Que examinado nuevamente el expediente con el fin de constatar lo señalado por el solicitante se advierte que de los documentos que sustentan la presente solicitud puede establecerse que, efectivamente, la denominación de la invención a proteger es: 'PROCEDIMIENTO PARA OBTENER UN POLISACARIDO

39977

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 39377

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 01-101336

CON ACTIVIDAD INMUNOESTIMULANTE', tal como se indica en el petitorio y demás documentos que definen la invención y no como se señaló en el acto que pide revocarse.

En consecuencia, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición del solicitante de revocar parcialmente la Resolución 28131 del 31 de agosto de 2007, en su ARTÍCULO PRIMERO, en el sentido de corregir el nombre del invento patentado para que quede como se acaba de indicar. Igual corrección debe hacerse en el certificado de constancia de expedición del título de patente y en la base de datos.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente la decisión contenida en la Resolución 28131 de 31 de agosto de 2007, en su Artículo Primero, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**'PROCEDIMIENTO PARA OBTENER UN POLISACARIDO CON
ACTIVIDAD INMUNOESTIMULANTE'**

(...)"

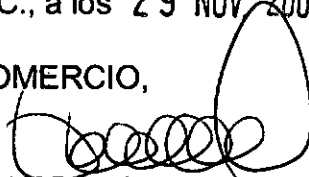
ARTICULO SEGUNDO: Confirmar la Resolución 28131 de 31 de agosto de 2007 en las restantes determinaciones.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado del titular de la patente: BOMSUND GRUPO ASESOR, S.L. o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 NOV 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
Emilio Ferrero
Carrera 4 No 72 - 35
Bogotá D. C.

rl